



ORDENANZA N° 625-MDJM

1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS

Mediante Ordenanza N° 539-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2018. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 470-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2017.

Mediante Ordenanza N° 554-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 539-MDJM para el período 2019, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de junio de 2018, ascendiente a 1.08%.

Mediante Ordenanza N° 600-MDJM, se reajustaron los montos de las tasas y costos aprobados mediante Ordenanza N° 554-MDJM para el período 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2019, ascendiente a 1.45%.

Dichas Ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidos por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como en los criterios de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

De acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad mediante Memorandos N° 426-MDJM-GS y 52-2020-MDJM-GSSC, área encargada del servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el año 2021, la ejecución y mantenimiento del mismo demandará similares recursos que los previstos para el periodo 2020.

Asimismo, los parámetros de distribución de los servicios que se vienen observando a efectos de la determinación de los arbitrios municipales, esto es: metros lineales de frontis, concurrencia a áreas verdes, generación de residuos sólidos, tamaño de predio, se mantendrán inalterables para el ejercicio 2021.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, así como la proyección de gasto hasta el mes de diciembre del 2020, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante Ordenanzas N° 0599 y 600-MDJM que regulan el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines para el período 2020, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes de Servicio vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que la Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2021 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2020 para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.24% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 161-2020-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM



2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 68-2020-MDJM-GA-STIC, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en las Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM.

SERVICIO	PROPIETARIOS				PREDIOS			
	INAFECTOS	EXONERADOS	CONTRIBUYENTES / AFECTOS	TOTAL DE PROPIETARIOS	INAFECTOS	EXONERADOS	AFECTOS	TOTAL DE PREDIOS
BARRIDO DE CALLES	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456
RECOLECCIÓN RR. SS	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456
PARQUES Y JARDINES	44	1	30,360	30,405	44	27	33,385	33,456

NO CONSIDERADOS PREDIOS	CANTIDAD
COCHERA	7,979
AIRES	225
DEPÓSITOS	1,362

3. COSTOS APROBADOS 2020 Y EJECUCIÓN DE GASTOS

Las Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, aprobaron un gasto de S/ 18,733,273.33 soles para la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines.

Asimismo, de acuerdo a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, mediante Memorando N° 345-2020-MDJM-GPPDI, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionado, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, ha registrado los avances que se muestran en el cuadro a continuación:

CONCEPTO	COSTOS 2020	EJECUCIÓN ENERO - JUNIO 2020		PROYECCIÓN JULIO - DICIEMBRE 2020		EJECUCIÓN TOTAL	
		Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Avance	Nominal S/.	(%) de Cumplimiento
Barrido de Calles	2,303,900.27	1,215,896.00	52.78%	1,101,261.78	47.80%	2,317,157.78	100.58%
Recolección de Residuos Sólidos	7,681,095.24	4,102,388.54	53.41%	3,720,074.53	48.43%	7,822,463.07	101.84%
Parques y Jardines	8,748,277.82	3,813,072.00	43.59%	5,082,221.65	58.09%	8,895,293.65	101.68%
Total	18,733,273.33	9,131,356.54	48.74%	9,903,557.96	52.87%	19,034,914.50	101.61%





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

Conforme a la información remitida por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines el nivel de ejecución alcanza el 101.61% de los costos aprobados por las Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 100.58%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 101.84% y Mantenimiento de Parques y Jardines asciende a 101.68% lo que confirma que los recursos financieros han sido invertidos con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Jesús María.

Adicionalmente, corresponde informar que de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos de Urgencia N° 47 y 81 el Gobierno Central transfirió a la Municipalidad de Jesús María las sumas de S/ 907,578.00 y S/ 7,577,288.00, respectivamente, a fin de coadyuvar a la prestación de servicios públicos afectados por la emergencia sanitaria acaecida por el COVID-19. Sobre el particular, corresponde indicar que dichos fondos fueron utilizados para la atención en gastos de bienes y servicios relacionados a actividades extraordinarias a fin de mitigar la propagación del virus en la jurisdicción de Jesús María, tales como desinfección de áreas de uso público, desinfección de Mercados y Supermercados, implementación de Plan Mercado Seguro e incremento de acciones de fiscalización en comercios del distrito.

4. APROBACIÓN DE LOS COSTOS PARA EL EJERCICIO 2021

Atendiendo a que la información de costos del año 2021, resulta siendo la que efectivamente requieren las áreas prestadoras para la atención de los servicios en el periodo 2020, la Municipalidad de Jesús María, como se señaló anteriormente, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines, tomando como base aquel que fuera establecido en las Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, reajustado con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.24%.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2021, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTOS DISTRIBUIDOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2020 Y COSTOS A AJUSTARSE PARA EL AÑO 2021

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2020 (ORD. N° 599 y 600-MDJM)	IPC al mes de Agosto (%)	COSTOS AJUSTADOS 2021	DIFERENCIA s/
Barrido de Calles	2,303,900.27	1.24	2,332,468.63	28,568.36
Recolección de Residuos Sólidos	7,681,095.24	1.24	7,776,340.82	95,245.58
Mantenimiento de Parques y Jardines	8,748,277.82	1.24	8,856,756.46	108,478.64



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

Cabe indicar que aun cuando se ha aplicado el IPC a los rubros de mano de obra directa o indirecta, las remuneraciones del personal no se han visto incrementadas, atendiendo a lo dispuesto por las leyes presupuestales vigentes.

CUADRO DE TASAS

Las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Mantenimiento de Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2021 serán las aprobadas mediante Ordenanzas N° 599 y 600-MDJM, más la aplicación de la variación acumulada del Índice Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto de 2020 (1.24%), tal como se detalla en los cuadros siguientes:

5.1. TASA DE BARRIDO DE CALLES

Frecuencia	2020	IPC	2021
	Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)		Tasa Mensual por metro lineal de barrido (*)
Frecuencia 2	1.7491	1.24	1.7707
Frecuencia 3	2.6233	1.24	2.6558

Frecuencia	
2	3
Todas las calles, excepto las mencionadas en la columna 3 (Frecuencia 3)	Av. Brasil (Cdra. 6 - 27) Jr. Domingo Cueto (Cdra. 1 - 6) Av. Arenales (Cdra. 4 - 14) Av. Salaverry (Cdra. 1 - 25) Residencial San Felipe Av. De La Peruanidad (Cdra. 1 - 7) Av. Eduardo Avaroa (Todas las Cdras) Av. Gregorio Escobedo (Cdra. 4 - 10) Av. Arnaldo Márquez (Cdra. 12 - 16) P.D. Punta Pacocha Av. República Dominicana (Cdra. 1 - 3) Av. Gral. Garzón (Cdra. 12 - 16) Av. Horacio Urteaga (Cdra. 12 - 16) Av. Pershing (Cdra. 7-10) Av. José María Plaza N° (Cdra. 1-3) Jr. Huamachuco (Cda. 12-16) Av. Mello Franco (Cda. 1-3) Av. Húsares de Junín (Cda. 1-3)

5.1. TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

Para obtener el monto a pagar por concepto del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos por Casa Habitación, se deberá aplicar la siguiente fórmula:

Monto (S/) = según Tasa manzana y sector catastral

Las tasas actualizadas con el IPC para el uso de Casa Habitación, para el ejercicio 2021:

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Casa Habitación				
Sector Catastral	Manzana Catastral	Tasa Mensual por predio Año 2020	IPC acumulado agosto 2020	Tasa Mensual por predio Año 2021
		S/	%	S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
1	2	6.15	1.24	6.22
1	4	6.15	1.24	6.22
1	5	6.15	1.24	6.22
1	6	6.15	1.24	6.22
1	7	6.15	1.24	6.22
1	8	15.41	1.24	15.6
1	9	9.24	1.24	9.35
1	10	9.24	1.24	9.35
1	11	6.15	1.24	6.22
1	13	9.24	1.24	9.35
1	19	9.24	1.24	9.35
1	20	6.15	1.24	6.22
1	22	12.32	1.24	12.47
1	23	9.24	1.24	9.35
1	24	9.24	1.24	9.35
1	25	9.24	1.24	9.35
1	26	9.24	1.24	9.35
1	27	12.32	1.24	12.47





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

1	28	9.24	1.24	9.35
1	29	9.24	1.24	9.35
1	30	15.41	1.24	15.6
1	32	12.32	1.24	12.47
1	33	6.15	1.24	6.22
1	34	12.32	1.24	12.47
1	35	9.24	1.24	9.35
1	36	9.24	1.24	9.35
1	37-38	15.41	1.24	15.6
1	40	9.24	1.24	9.35
2	5	12.32	1.24	12.47
2	6	9.24	1.24	9.35
2	7	6.15	1.24	6.22
2	8	6.15	1.24	6.22
2	9	9.24	1.24	9.35
2	10	9.24	1.24	9.35
2	12	6.15	1.24	6.22
2	13	12.32	1.24	12.47
2	14	9.24	1.24	9.35
2	15	3.07	1.24	3.1
2	16	9.24	1.24	9.35
2	17	12.32	1.24	12.47
2	18	6.15	1.24	6.22
2	19	6.15	1.24	6.22
2	21	6.15	1.24	6.22
2	25	9.24	1.24	9.35
2	26	6.15	1.24	6.22
2	27	6.15	1.24	6.22
2	28	9.24	1.24	9.35
2	29	9.24	1.24	9.35
2	30	9.24	1.24	9.35
2	31	3.07	1.24	3.1
2	32	9.24	1.24	9.35
2	33	6.15	1.24	6.22
2	34	9.24	1.24	9.35





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

2	35	9.24	1.24	9.35
2	36	15.41	1.24	15.6
2	39	12.32	1.24	12.47
2	40	9.24	1.24	9.35
2	41	12.32	1.24	12.47
2	42	6.15	1.24	6.22
2	43	12.32	1.24	12.47
2	45	9.24	1.24	9.35
2	46	9.24	1.24	9.35
2	47	6.15	1.24	6.22
2	48	9.24	1.24	9.35
2	49	9.24	1.24	9.35
3	1	9.24	1.24	9.35
3	2	6.15	1.24	6.22
3	3	9.24	1.24	9.35
3	4	9.24	1.24	9.35
3	6	12.32	1.24	12.47
3	7	12.32	1.24	12.47
3	8	6.15	1.24	6.22
3	9	9.24	1.24	9.35
3	10	9.24	1.24	9.35
3	11	9.24	1.24	9.35
3	12	6.15	1.24	6.22
3	14	9.24	1.24	9.35
3	15	9.24	1.24	9.35
3	16	9.24	1.24	9.35
3	17	9.24	1.24	9.35
3	18	9.24	1.24	9.35
3	19	9.24	1.24	9.35
3	20	9.24	1.24	9.35
3	21	9.24	1.24	9.35
3	23	12.32	1.24	12.47
3	24	12.32	1.24	12.47
3	26	9.24	1.24	9.35
3	27	6.15	1.24	6.22





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

3	28	3.07	1.24	3.1
3	29	9.24	1.24	9.35
3	30	6.15	1.24	6.22
3	31	9.24	1.24	9.35
3	32	9.24	1.24	9.35
3	33	9.24	1.24	9.35
3	34	12.32	1.24	12.47
3	35	9.24	1.24	9.35
3	36	15.41	1.24	15.6
3	37	6.15	1.24	6.22
3	39	12.32	1.24	12.47
3	42	12.32	1.24	12.47
3	43	9.24	1.24	9.35
3	44	6.15	1.24	6.22
3	45	9.24	1.24	9.35
3	46	6.15	1.24	6.22
3	47	3.07	1.24	3.1
3	49	6.15	1.24	6.22
3	50	6.15	1.24	6.22
3	51	21.57	1.24	21.83
3	52	9.24	1.24	9.35
3	54	9.24	1.24	9.35
3	55	6.15	1.24	6.22
3	56	6.15	1.24	6.22
3	57	9.24	1.24	9.35
3	58	12.32	1.24	12.47
3	59	6.15	1.24	6.22
3	60	9.24	1.24	9.35
3	61	6.15	1.24	6.22
3	62	9.24	1.24	9.35
3	63	12.32	1.24	12.47
4	1	9.24	1.24	9.35
4	2	9.24	1.24	9.35
4	3	12.32	1.24	12.47
4	4	6.15	1.24	6.22





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

4	6	15.41	1.24	15.6
4	7	12.32	1.24	12.47
4	8	9.24	1.24	9.35
4	9	6.15	1.24	6.22
4	10	12.32	1.24	12.47
4	11	9.24	1.24	9.35
4	12	3.07	1.24	3.1
4	14	6.15	1.24	6.22
4	15	3.07	1.24	3.1
4	16	3.07	1.24	3.1
4	17	9.24	1.24	9.35
4	18	6.15	1.24	6.22
4	20	9.24	1.24	9.35
4	21	6.15	1.24	6.22
4	22	9.24	1.24	9.35
4	23	9.24	1.24	9.35
4	24	9.24	1.24	9.35
4	25	6.15	1.24	6.22
4	26	6.15	1.24	6.22
4	27	6.15	1.24	6.22
4	28	9.24	1.24	9.35
4	29	6.15	1.24	6.22
4	30	6.15	1.24	6.22
4	31	9.24	1.24	9.35
4	32	6.15	1.24	6.22
4	33	6.15	1.24	6.22
4	34	9.24	1.24	9.35
4	35	12.32	1.24	12.47
4	36	3.07	1.24	3.1
4	37	6.15	1.24	6.22
4	38	3.07	1.24	3.1
4	39	9.24	1.24	9.35
4	40	9.24	1.24	9.35
4	41	6.15	1.24	6.22
4	42	6.15	1.24	6.22





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

4	43	15.41	1.24	15.6
4	44	6.15	1.24	6.22
4	45	3.07	1.24	3.1
4	46	9.24	1.24	9.35
4	47	9.24	1.24	9.35
4	48	3.07	1.24	3.1
4	49	9.24	1.24	9.35
4	50	15.41	1.24	15.6
4	51	15.41	1.24	15.6
4	52	9.24	1.24	9.35
4	53	9.24	1.24	9.35
4	54	9.24	1.24	9.35
4	55	9.24	1.24	9.35
5	1	3.07	1.24	3.1
5	2	9.24	1.24	9.35
5	3	9.24	1.24	9.35
5	4	3.07	1.24	3.1
5	5	9.24	1.24	9.35
5	6	3.07	1.24	3.1
5	7	3.07	1.24	3.1
5	8	3.07	1.24	3.1
5	9	6.15	1.24	6.22
5	10	12.32	1.24	12.47
5	11	3.07	1.24	3.1
5	12	15.41	1.24	15.6
5	13	3.07	1.24	3.1
5	14	12.32	1.24	12.47
5	15	6.15	1.24	6.22
5	16	3.07	1.24	3.1
5	17	18.49	1.24	18.71
5	18	9.24	1.24	9.35
5	19	9.24	1.24	9.35
5	21	9.24	1.24	9.35
5	22	6.15	1.24	6.22
5	23	9.24	1.24	9.35





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

5	24	6.15	1.24	6.22
5	25	9.24	1.24	9.35
5	26	9.24	1.24	9.35
5	27	9.24	1.24	9.35
5	28	9.24	1.24	9.35
5	30	9.24	1.24	9.35
5	31	27.75	1.24	28.09
5	32	9.24	1.24	9.35
5	33	9.24	1.24	9.35
5	34	12.32	1.24	12.47
5	35	9.24	1.24	9.35
5	36	9.24	1.24	9.35
5	37	12.32	1.24	12.47
5	39	12.32	1.24	12.47
5	41	12.32	1.24	12.47
5	42	12.32	1.24	12.47
5	44	3.07	1.24	3.1
5	46	9.24	1.24	9.35
5	47	9.24	1.24	9.35
5	48	12.32	1.24	12.47
5	49	12.32	1.24	12.47
5	50	9.24	1.24	9.35
5	51	12.32	1.24	12.47
5	52	9.24	1.24	9.35
6	1	9.24	1.24	9.35
6	2	12.32	1.24	12.47





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación				
Uso	Descripción	Tasa Mensual x m² Año 2020	IPC acumulado agosto 2020	Tasa Mensual por predio Año 2021 S/
		S/	%	
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
B*	Comercio (bodegas, bazares, stand en galería, ventas de autos, galerías, armerías, distribuidoras, droguerías, ferreterías, zapaterías, venta de artículos de música, de higiene, vidrierías, boticas, heladerías, panaderías, y similares), Industrias, servicios (oficinas profesionales, sub estaciones eléctricas. Lavanderías, spa, consulados, embajadas, colegios profesionales, estaciones de radio, instituto a distancia, casa de préstamo y de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, playa de estacionamiento, centros médicos especializados, instituto metropolitano, cabinas de internet, centro de estética, salón de belleza, peluquerías, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, veterinarias, talleres, agencias de empleo, mecánicas, canales de televisión), predios en construcción, cooperativas abiertas, cerradas, y otros usos.	0.16197	1.24	0.16397
C	Restaurant Chifa, Restaurant Cebichería, Restaurant Pollería, Restaurant Pizzería, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant con Espectáculo, Restaurant de Comida Rápida, Restaurantes y Similares.	0.21555	1.24	0.21822
D	Hospitales.	0.07743	1.24	0.07839
E	Colegios, universidades, institutos superiores, academias, Centros de Educación Productiva (CETPRO) y Centros Preuniversitarios.	0.14348	1.24	0.14525
F	Gobierno Central, Instituciones Públicas Descentralizadas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Entidades Descentralizadas de derecho público, Gobiernos Locales y Regionales.	0.32996	1.24	0.33405
G	Mercados.	0.22466	1.24	0.22744
H	Grifos.	0.40461	1.24	0.40962
I	Supermercados, grandes almacenes y estaciones de servicios	0.65145	1.24	0.65952
J	Compañías de Seguros, entidas bancarias, financieras y similares.	0.92465	1.24	0.93611





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

K	Clubes o centros de esparcimiento, recreativos, turísticos y sociales, gimnasios, sala de convenciones y/o recepciones, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares, bingos, tragamonedas y casinos.	0.39454	1.24	0.39943
L	Notarias, velatorios, hoteles, hostales, casas de hospedaje y similares.	0.18803	1.24	0.19036
M	Clínicas y Policlínicos.	0.17139	1.24	0.17351
N	Cocheras Particulares o privadas.	0.0232	1.24	0.02348
O	Comercio Ambulatorio	11.86965	1.24	12.01683

* Respecto la aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, corresponde indicar que de acuerdo al Memorando N° 52-2020-MDJM-GSSC de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, los predios correspondientes a los usos lubricentros, centros veterinarios y laboratorios de ensayos ambientales se encuentran comprendidos en la categoría de uso "B" de acuerdo al último Régimen aprobado mediante Ordenanza N° 539-MDJM, los mismos que no se verían afectados en el pesaje y la correspondiente ponderación y tasa, dado que el último estudio de caracterización realizado se efectuó únicamente respecto de los residuos municipales y no los residuos peligrosos correspondientes a dichos generadores, los mismos que llevaban un tratamiento distinto y no conformaban parte del servicio de recolección de residuos sólidos. Los generadores que se encuentren comprendidos en los usos citados deberán contratar una EO-RS para la recolección de los residuos especiales.

** Respecto la aplicación del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Gestión de Residuos Sólidos, de acuerdo al Memorando N° 52-2020-MDJM-GSSC de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, se establece que si bien la disposición señala que en caso de superarse los 500 litros diarios (equivalente a 132.45 kg) el generador debe contratar a una EO-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; sin embargo, corresponde indicar que de acuerdo al artículo 80° numerales 3.1 y 4.1 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es una función específica de las municipalidades distritales la provisión del servicio de limpieza pública. Teniendo en cuenta esta contraposición normativa, y siendo la Ley Orgánica de Municipalidades una disposición normativa de mayor jerarquía, se ha previsto para el periodo 2021 continuar prestando el servicio de recolección de residuos sólidos a dicho tipo de generadores, situación que fue comunicada al Ministerio del Ambiente mediante Oficio N° 105-2020-MDJM-GS de fecha 07.09.2020.

5.3. TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio respecto del Área Verde	2020	IPC acumulado agosto 2020	2021
	Tasa Mensual por Predio (S/)		Tasa Mensual por Predio (S/)
Frente a parques	22.84	1.24	23.12
Cerca de parques	22.64	1.24	22.92
Frente a jardines	20.87	1.24	21.12
Otras zonas	19.69	1.24	19.93



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM



Categoría del Predio	Detalle
Predios ubicados frente a parques (FP)	Predios ubicados frente a parques, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.
Predios ubicados cerca de parques (CP)	Predios ubicados en zonas aledañas a los parques (a una distancia de dos manzanas en cuadrado).
Predios ubicados frente a jardines (FJ)	Predios ubicados frente a jardines públicos.
Predios ubicados en otras zonas (OZ)	Predios ubicados lejos de las áreas verdes y que no se encuentran comprendidos en las categorías anteriores.

A continuación se detallan las áreas verdes previstas en la jurisdicción de Jesús María:



PARQUES	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
13 DE DICIEMBRE	4,254.38
JOSE GALVEZ BARRENECHEA	2,627.08
ALBERTI	6,346.15
ALJOVIN	1,612.97
ALMAGRO	736.06
ARTIGAS	325.25
BAUSATE Y MEZA	838.81
BOLIVARIANO	2,326.63
BOMBEROS	5,139.65
CAMPO DE MARTE	102,048.57
CERVANTES	3,323.87
EL OLIVAR	12,547.47
HABICH	4,892.62
VIRGEN DEL CARMEN	1,821.70
SANTA CRUZ	3,124.24
LA PALOMA	1,773.40
MARIA AUXILIADORA	952.20
MONUMENTO A LA MADRE	2,861.62





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

PARQUE PAPA PEREGRINO	363.00
POLONIA	1,773.40
POMPEYA	2,846.75
PRO CERES DE LA INDEPENDENCIA	26,298.79
PEDRO LA ROSA	4,049.59
MARIATEGUI	989.44
SARMIENTO	545.97
PARQUE DE LA DEMOCRACIA	2,415.40
CESAR VALLEJO	254.40
RES. SAN FELIPE	107,111.86
PARQUE DIGNIDAD DEL PENSIONISTA	286.37
TOTAL	304,487.64

ÁREA BERMAS LATERALES	
Avenidas/Calles/Pasajes	ÁREA M2
AV. 28 DE JULIO (CDRA. 1 - 4)	1,016.63
AV. DE LA PERUANIDAD (CDRA. 2 - 6)	748.97
JR. CANTERAC (CDRA. 1 - 5)	3,330.05
PSJE. HAITÍ (CDRA. 1)	628.97
PSJE. MARACAIBO (CDRA. 1)	425.28
AV. MARIATEGUI (CDRA. 1 - 17)	9,988.57
AV. LUZURRIAGA (CDRA. 1 - 7)	1,640.18
AV. MARQUEZ (CDRA. 5 - 24)	12,327.30
JR. NAZCA (CDRA. 1 - 7)	2,872.47
JR. JOSE MARÍA PLAZA (CDRA. 1 - 4)	2,510.57
AV. REPUBLICANA DOMINICANA (CDRA. 1 - 4)	317.30
AV. SÁNCHEZ CARRIÓN (CDRA. 1 - 10)	1,254.61
JR. TALARA (CDRA. 1 - 7)	4,591.83
AV. HORACIO URTEAGA (CDRA. 4 - 20)	8,006.56
AV. REPUBLICA DE CHILE (CDRA. 1 - 7)	1,150.95
AV. ARENALES (CDRA. 4 - 14)	973.04
JR. MARISCAL MILLER (CDRA. 8 - 14)	1,772.87
JR. GRAL. CORDOVA (CDRA. 8 - 11)	3,817.32
JR. GUISSÉ (CDRA. 8 - 11)	3,221.18
JR. FRANCISCO DE ZELA (CDRA. 7 - 14)	3,512.02
JR. CAPAC YUPANQUI (CDRA. 10 - 15)	1,102.05
JR. LARRABURE Y UNANUE (CDRA. 2 - 3)	106.43
JR. NATALIO SÁNCHEZ (CDRA. 2)	55.00
JR. RAMON DAGNINO (CDRA. 2 - 3)	552.19





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA N° 625-MDJM

PSJE. ADAN MEJIA (CDRA. 1)	275.88
JR. CAMILO CARRILLO (CDRA. 1 -4)	2,869.94
JR. PABLO BERMUDEZ (CDRA. 2 - 4)	2,051.70
CA. R. DE USTARIS (CDRA. 2)	120.00
JR. LOS MOGABUROS (CDRA. 1 - 2)	2,277.80
JR. JUAN RAMON RIBEYRO (CDRA. 1 - 3)	5,112.19
JR. LLOQUE YUPANQUI (CDRA. 8 - 17)	7,324.93
JR. PACHACUTEC (CDRA. 9 -17)	7,081.48
JR. MAYTA CAPAC (CDRA. 9 - 13)	3,700.00
AV. SANTA CRUZ (CDRA. 1 - 7)	3,888.22
JR. HUAYNA CAPAC (CDRA. 11 - 14)	663.88
JR. CORONEL ZEGARRA (CDRA. 1 - 12)	3,008.98
AV. 6 DE AGOSTO (CDRA. 4 - 12)	8,837.14
JR. CAHUIDE (CDRA. 7 - 9)	1,818.72
JR. DOMINGO MILLAN (CDRA. 7 - 9)	1,710.00
JR. SINCHI ROCA (CDRA. 14 - 17)	5,286.97
AV. HUSARES DE JUNIN (CDRA. 1 - 12)	1,958.75
JR. HUASCAR (CDRA. 11 - 21)	10,994.89
JR. LUIS SANCHEZ CERRO (CDRA. 17 - 21)	3,866.08
JR. INCA RIPAC (CDRA. 2 - 3)	3,113.41
AV. MELLO FRANCO (CDRA. 1 - 10)	9,320.69
JR. DANIEL OALAECHEA (CDRA. 1 - 2)	1,224.36
AV. GIUSSEPI GARIBALDI (CDRA. 1 - 3)	703.03
AV. CAYETANO HEREDIA (CDRA. 1 - 10)	11,759.89
JR. TIZON Y BUENO (CDRA. 1 - 8)	8,032.70
JR. HERMILIO VALDIZAN (CDRA. 1 - 6)	7,452.90
JR. HUAMACHUCO (CDRA. 1 - 12)	5,780.75
AV. GENERAL GARZON (CDRA. 5 -24)	2,717.74
JR. ESTADOS UNIDOS (CDRA. 1 - 9)	5,333.16
PSJE. OCTAVIO BERNAL (CDRA. 1 - 2)	1,521.41
JR. LUIS N. SAENZ (CDRA. 1 - 5)	3,339.78
JR. NICARAGUA (CDRA. 1)	1,523.62
JR. RIO DE JANEIRO (CDRA. 1 - 6)	3,517.70
JR. DIEGO DE ALMAGRO (CDRA. 1 - 6)	3,664.20
JR. GERONIMO DE ALIAGA (CDRA. 1 - 2)	1,260.10
AV. DE LA POLICIA (CDRA. 1 - 6)	5,956.72
JR. SANTO DOMINGO (CDRA. 1 - 2)	541.17
PSJE. BRENER (CDRA. 1)	360.00
PSJE. SANTIAGO (CDRA. 1 - 2)	59.00
PROLONGACION QUITO (CDRA. 23 - 24)	1,200.00





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

PSJE. COCHABAMBA (CDRA. 1)	150.00
JR. CARACAS (CDRA. 22 -26)	3,698.66
PSJE. PAEZ (CDRA. 1)	10,008.11
PSJE. PUERTO RICO (CDRA. 1)	602.92
PSJE. CARACAS (CDRA. 1)	420.10
PSJE. LOS PATRICIOS (CDRA. 1)	180.00
JR. COSTA RICA (CDRA. 1 - 2)	1,381.21
CALLE ARAOZ Y CASTILLA (CDRA. 1)	310.50
PSJE. MONITOR HUASCAR (CDRA. 1)	221.39
PSJE. LOURDES (CDRA. 1)	217.28
TOTAL	234,342.00

ALAMEDAS	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
AV. SAN FELIPE	1,872.79
AV. CUBA	5,509.89
TOTAL	7,382.68

PLAZA Y PLAZUELA	
DENOMINACIÓN	ÁREA M2
PLAZA MARISCAL CACERES	7,142.65
PLAZA MAYOR SAN JOSE EX DIEZ CANSECO	3,475.28
PLAZA JORGE CHAVEZ	696.67
PLAZUELA HÉROES DE PACIFICO SIGLO XX	64.53
PLAZUELA TRIANGILO (CUBA-SALAVERRY)	405.76
TOTAL	11,784.89

ÁREA BERMAS CENTRALES	
Avenidas/Calles/Pasaje	ÁREA M2
s	
AV. BRASIL	8,992.16
AV. CUBA	2,866.86
AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY	51,725.41
AV. GENERAL MAXIMO ABRIL	864.63
AV. GREGORIO ESCOBEDO	3,892.13
AV. SAN FELIPE	1,810.29
JR. BRIGADIER PUMACAHUA	10,227.40
JR. HUIRACocha	5,945.72





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA N° 625-MDJM

AV. OLAVEGOYA	322.60
JR. EDGARDO REBAGLIATI	1,111.31
TOTAL	87,758.51

RESUMEN	
PLAZA Y PLAZUELA	11,784.89
PARQUES	304,487.64
ALAMEDAS	7,382.68
ÁREA BERMAS CENTRALES	87,758.51
ÁREA BERMAS LATERALES	234,342.39
TOTAL	645,756.11

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

En los cuadros siguientes se puede verificar la estimación de ingresos de los arbitrios por barrido de calles, recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines.

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y PARQUES Y JARDINES

(En Soles)					
Servicio	Costo 2021	Estimación de ingresos 2020	IPC Acumulado Agosto 2020	Estimación de Ingresos 2021	Cobertura Total %
	a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
Barrido de Calles	2,332,468.63	2,236,383.59	1.24	2,264,114.74	97.07%
Recolección de Residuos	7,776,340.82	7,357,705.35	1.24	7,448,940.89	95.79%
Parques y Jardines	8,856,756.46	8,738,770.68	1.24	8,847,131.43	99.89%